



Madrid, 28 de agosto de 2015

**COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES**

Dirección General de Mercados  
C/Edison 4  
28006 MADRID

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

Muy Sres. nuestros:

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., ("**AYCO**" o la "**Sociedad**"), informa a esta Comisión del siguiente hecho relevante.

**OFERTA SUSCRIPCION DE ACCIONES AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

La Junta General Ordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 12 de junio de 2015, acordó aumentar el capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias y con un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Ayco, por un importe efectivo de hasta 3.000.000 euros, mediante la emisión de y puesta en circulación de 100.000.000 de nuevas acciones ordinarias, a un precio de emisión de 0,03 euros por acción, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta (el "Aumento de Capital") y delegando en el Consejo de Administración la ejecución del Aumento de Capital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Las principales condiciones del Aumento de Capital son las siguientes:

- (a) **Cuantía:** Se ampliará el capital social por un importe nominal de hasta 3.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 100.000.000 de acciones ordinarias, con los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación de 0,03 euros de valor nominal cada una de ellas (las "**Acciones Nuevas**").



- (b) **Precio de suscripción:** El precio de emisión de de las Acciones Nuevas será de 0,03 euros por acción.
- (c) **Forma de representación:** Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y a sus entidades participantes.
- (d) **Derechos políticos y económicos:** Las Acciones Nuevas pertenecen a la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación y otorgarán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos a partir de la fecha en la que queden inscritas en los registros contables de Iberclear.
- (e) **Entidad Agente:** Actuará como Entidad Agente del Aumento de Capital, la sociedad "Renta 4 Sociedad de Valores, S.A." (la "**Entidad Agente**").
- (f) **Periodos de suscripción:**

La suscripción podrá realizarse en dos periodos:

- (i) Primer Periodo de Suscripción o periodo de suscripción preferente: De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, las Acciones Nuevas se emiten con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad. Los derechos de suscripción preferente respecto de las Acciones Nuevas se asignarán a los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al del inicio del Primer Periodo de Suscripción, conforme a lo que a continuación se dispone.

Tanto los actuales accionistas de la Sociedad como los adquirentes de derechos de suscripción podrán realizar la suscripción durante el Primer Período de Suscripción o período de suscripción preferente, el cual dará comienzo el día siguiente al de la publicación de este anuncio, es decir, el 1 de septiembre de 2015 y finalizará transcurridos 15 días naturales, es decir, el 15 de septiembre de 2015, (estando tanto el día 1 como el día 15 de septiembre, ambos inclusive, comprendidos en el Primer Periodo de Suscripción), sin que quepa prorrogación alguna.

Se hace constar que la Sociedad mantiene 1.240 acciones propias en autocartera directa, representativas del 0,02% del capital de la Sociedad. La Sociedad no cuenta con acciones propias en autocartera indirecta. Será de



aplicación a las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, de tal forma que los derechos de suscripción preferente inherentes a las acciones mantenidas en autocartera se distribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

A cada acción existente de la Sociedad le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios un (1) derecho de suscripción preferente para suscribir veinte (20) Acciones Nuevas. Para garantizar que el número de acciones a emitir mantiene exactamente la proporción resultante de la aplicación de la citada ecuación de canje, el accionista Banco Mare Nostrum, S.A. (quien ha manifestado que no acudirá al mencionado Aumento de Capital) ha renunciado a 2.767.814 derechos de suscripción preferente de su titularidad.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los accionistas de la Sociedad que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente, así como quienes hayan adquirido éstos, podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente durante el Primer Periodo de Suscripción. Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Primer Periodo de Suscripción.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los accionistas de la Sociedad y quienes hayan adquirido dichos derechos deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos sus derechos de suscripción preferente (que, en caso de los accionistas de la Sociedad, será la Entidad Participante en la que tengan depositadas sus acciones) indicando su voluntad de ejercitar sus derechos de suscripción preferente.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren.

- (ii) Segundo Periodo de Suscripción o periodo de asignación discrecional: Si, tras el Primer Periodo de Suscripción, quedaran Acciones Nuevas pendientes de suscribir, la Sociedad ofrecerá, durante el periodo de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del Primer Periodo de Suscripción, la suscripción de



las mismas a aquéllos inversores cualificados que designe el Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, la Sociedad podrá dar por terminado el Segundo Periodo de Suscripción anticipadamente, siempre y cuando el Aumento de Capital se hubiese suscrito en su totalidad.

- (g) **Suscripción incompleta:** De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, de suerte que, en tal supuesto, el capital social de la Sociedad se aumentaría en la cuantía que resultara procedente en función del número de Acciones Nuevas suscritas.
- (h) **Calendario orientativo de la ejecución del Aumento de Capital:** A continuación se detalla un calendario orientativo de la ejecución del Aumento de Capital:
- 31 de agosto de 2015: publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME.
  - Del 1 a 15 de septiembre de 2015: Primer Periodo de Suscripción o periodo de suscripción preferente. El desembolso se realizará en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) a través de las Entidades Participantes en Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.
  - Del 16 a 18 de septiembre de 2015: Segundo Periodo de Suscripción o periodo de asignación discrecional. El desembolso íntegro se realizará no más tarde de las 12.00 horas del día 19 de septiembre de 2015.
- (i) **Finalidad del Aumento de Capital:** La finalidad del Aumento de Capital es la captación de nuevos recursos que permitan estabilizar la situación de la Sociedad tras la reestructuración patrimonial y de balance realizada, y a partir de ese momento iniciar un nuevo periodo en el que se estima realizar otra ampliación de capital más ambiciosa que permita relanzar la Compañía de manera definitiva. En esencia, los fondos del presente Aumento de Capital irán destinados a atender las necesidades operativas de la Sociedad a corto plazo así como dotarse de una estructura de personal y medios suficiente para la ejecución de la estrategia que los actuales gestores están diseñado para los siguientes años.
- (j) **Oferta pública y folleto informativo:** Se deja expresa constancia de que el Aumento de Capital no tiene la consideración de oferta pública y que la posterior admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de los Valores de



Madrid, Bilbao y Barcelona requerirá de la publicación y registro de un folleto informativo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la aplicación de lo dispuesto, de un lado, en los artículos 30 bis 1.(e) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y 38.1(e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios, y de otro lado, en el artículo 26.1(a) del citado Real Decreto.

Atentamente,

Manuel Álvarez-Cienfuegos García  
Secretario del Consejo de Administración